



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PADRE HURTADO N°120, COMUNA DE CHILLÁN.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RES. EXENTA N° 1054

CHILLÁN, 25 SET. 2024

VISTOS:

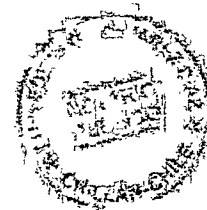
- a) La Ley 19.880/2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución Exenta N°14.464 (V. y U.) de fecha 21.12.2017, que "Establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU, y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica".
- c) El Contrato de Comodato de fecha 30.07.2024, celebrado entre SERVIU Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán, firmada ante la Notario Público doña Constanza Alvarez Ulloa Suplente del Titular don Luis Alvarez Díaz, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo 68 de la Ley N°14.171, autorizado por el artículo 61 de la Ley N°16.391.
- d) La Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El Decreto Exento N° 272/5/2023 de fecha 18.01.2023, que me nombra Director del SERVIU región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato de fecha 30.07.2024 celebrado entre el SERVIU Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán, sobre el inmueble ubicado en Avenida [REDACTED], comuna de Chillán, citado en visto c) de la presente Resolución, que se transcribe a continuación:

[REDACTED]





1 ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO, FIRMADA ANTE NOTARIO
2 CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE REGLAMENTA EL
3 ARTÍCULO 68 DE LA LEY 14.171, AUTORIZADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY
4 16.391.

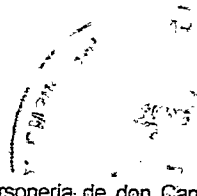
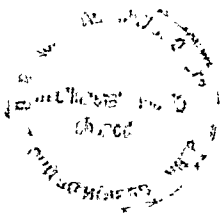
5
6 EN CHILÁN, República de Chile, a 3^{er} JUL. 2024 entre el SERVICIO DE VIVIENDA
7 Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, en adelante "SERVIU Región de Ñuble", RUT
8 62.000.590-8, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, con
9 patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley N° 1305, de 1975, con domicilio en Chillán, Calle
10 Dieciocho de Septiembre N° 530, representado como se acreditará, por su Director don ROBERTO
11 IVÁN GRANDÓN MONSALVES, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad [REDACTED]
12 cuya personería se acreditará más adelante, como comodante, por una parte, y por la otra, como
13 comodatario, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, RUT 69.140.900-7 con personalidad
14 jurídica de derecho público, representada legalmente en este acto según se acreditará, por su Alcalde
15 don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ, chileno, periodista, cédula nacional de identidad
16 N° [REDACTED] ambos para estos efectos, domiciliados en Calle Dieciocho de Septiembre N° 510,
17 comuna de Chillán, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad
18 con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: ANTECEDENTES. A través de la dictación de la
19 Resolución Exenta N° 947 de fecha 20 de septiembre de 2023 de SERVIU Región del Ñuble, se aprobó
20 el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble y la
21 Ilustre Municipalidad de Chillán, el cual fue rectificado mediante Convenio de fecha 25 de junio de 2024
22 y aprobado por la Resolución Exenta N° 778 de fecha 11 de julio de 2024, ambas del SERVIU Región
23 del Ñuble. Mediante Oficio Ordinario N° 233 26 de julio de 2024, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo
24 de la Región de Ñuble aprobó la entrega en comodato del inmueble que se individualiza más adelante.
25 El objeto del convenio es suscribir un contrato de comodato, por el cual el SERVIU Región del Ñuble,
26 entrega en comodato un inmueble ubicado en Avenida Padre Hurtado N°120 de la comuna de Chillán
27 a la Ilustre Municipalidad de Chillán. Dicho contrato se otorga por un plazo de 30 años, comodato que
28 se otorgó bajo la vigencia de la Resolución Exenta N° 14.464 del 21 de diciembre de 2017, del Ministerio
29 de Vivienda y Urbanismo, que establece los criterios y procedimientos para la adquisición,
30 administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad de los SERVIU. DESCRIPCIÓN DEL



1 INMUEBLE. El SERVIU Región de Ñuble, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Padre Hurtado
2 N°120 de la comuna de Chillán, el cual posee una superficie aproximada de 6.500 m2, cuyos deslindes
3 particulares son los siguientes: NORTE: en Tramo A – E de 67,20 metros con Calle San Martín; Sur:
4 en Tramo B – F de 74,50 metros con canal de la luz que lo separa de la Compañía General de
5 Electricidad Industrial; ORIENTE: en Tramo A – B de 87,00 con Javier Sepulveda; y PONIENTE: en
6 Tramo E – F de 75,00 metros con Lote Uno de la subdivisión de propiedad de la Ilustre Municipalidad
7 de Chillán. A este predio el Servicio de Impuestos Internos le asignó el Rol de Avalúo N° 00426-00050
8 de la comuna de Chillán. El dominio del SERVIU Región de Ñuble consta en inscripción que rola inscrito
9 a Fojas 596 vuelta, N°703, del año 2023 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
10 de Chillán. - **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO Y ENTREGA MATERIAL.** En
11 cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 947 de fecha 20 de septiembre de 2023,
12 rectificada por la Resolución Exenta N° 778 de fecha 11 de julio de 2024, ambas de SERVIU Región
13 de Ñuble, que dispone la entrega en comodato de parte del inmueble singularizado en la cláusula
14 precedente por un plazo de 30 años contados desde la fecha de la citada Resolución, renovándose
15 tácita y sucesivamente por igual periodo de años, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su
16 voluntad en contrario. Por el presente acto e instrumento el SERVIU Región de Ñuble, representado
17 por su Director don **Roberto Iván Grandón Monsalve**, otorga comodato a la Ilustre Municipalidad de
18 Chillán, por quien acepta y recibe su Alcalde don **Camilo Francisco Benavente Jiménez**, el inmueble
19 ya singularizado, con el objeto de Gestionar los recursos necesarios y Construir un Recinto Deportivo
20 que podrá ser cedido al Club Deportivo Juniors de la Población Santa Elvira.- **TERCERA:** El
21 comodatario deberá iniciar la ejecución física de las obras en un plazo no superior a 2 años, a contar
22 de la fecha de la Resolución Exenta que otorga el presente comodato, debiendo terminarla en un plazo
23 no superior a los 4 años. El incumplimiento de esta obligación habilitará al SERVIU REGIÓN DE
24 ÑUBLE para solicitar y obtener la inmediata restitución administrativa del inmueble entregado en
25 comodato. **CUARTA:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble dentro del plazo de 30 años, a
26 contar de la Resolución que otorgó este comodato, ya citada. No obstante, lo anterior este Servicio
27 queda facultado para poner término anticipado al presente contrato de comodato, el que se efectuará
28 con un aviso previo al comodatario de 60 días. **QUINTA:** Todas las obras y mejoras que se ejecuten
29 en el inmueble objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto
30 se hubieren ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada



1 gratuitamente **SEXTA:** El comodatario deberá ceñirse a la Ley General de Urbanismo y
2 Construcciones, en lo referente a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones
3 en el inmueble. **SEPTIMA:** El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y
4 mantención del inmueble, respondiendo hasta la culpa levisima. Igualmente, el comodatario será
5 responsable de reparar a su costo cualquier deterioro o desperfecto del inmueble entregado en
6 comodato, debiendo responder incluso por aquellas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor,
7 sin derecho a reembolso alguno. Queda expresamente prohibido al comodatario dar en préstamo de
8 uso o arrendar a un tercero distinto del mencionado en la cláusula segunda, ya sea total o parcialmente,
9 el inmueble sobre el cual recae el presente comodato, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento
10 de vehículos. **OCTAVA:** En caso que la comodataria: a) no cumpla con el objeto del contrato, b) le dé
11 al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado al momento de solicitar el comodato o al
12 indicado en la cláusula segunda de este instrumento, o c) no se diere inicio a las obras de
13 construcción o remodelación comprometidas dentro del segundo año de vigencia del presente
14 contrato, facultará al SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE para resolver ipso facto, mediante Resolución
15 fundada, el presente comodato y obtener administrativamente la inmediata restitución del inmueble en
16 cuestión. **NOVENA:** Será obligación del comodatario mantener al día el pago del impuesto territorial,
17 cuando corresponda, y los servicios básicos del inmueble entregado en comodato, debiendo entregar,
18 cuando se le requiera, copias de las boletas de pago de estos servicios en el Departamento Técnico
19 del SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados de
20 este contrato, las partes fijan domicilio especial en Chillán, y se someten a la competencia de sus
21 Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el presente instrumento
22 se otorga por escritura privada firmada ante Notario conforme al procedimiento de escrituración que
23 reglamenta el artículo 68 de la Ley 14.171, y tendrá el valor de escritura pública desde la fecha de su
24 protocolización, practicada dentro de 30 días corridos, contados desde que sea suscrita. **DÉCIMA**
25 **SEGUNDA:** El pago de los derechos notariales será de cargo del comodatario. Se faculta al portador
26 de copia autorizada de la presente escritura para requerir inscripciones o subinscripciones que
27 procedan. **DÉCIMA CUARTA:** La Personería de don Roberto Iván Grandón Monsalves como Director,
28 emana de Decreto Supremo RA N° 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023. Sus facultades constan
29 en la Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y
30 en Decreto Supremo N° 355 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico



1 de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la personería de don Camilo Francisco Benavente
 2 Jiménez como Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en
 3 Decreto Exento N° 4096 de fecha 29 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Chillán, y no se
 4 inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de éstas. **DÉCIMA QUINTA:** En este acto,
 5 las partes suscriptoras del presente instrumento, confieren poder suficiente al Encargado/a del
 6 Departamento Jurídico de SERVIU Región de Ñuble, o a quién lo subroge, para que, en su
 7 representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar
 8 los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta
 9 escritura, en relación con la correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia de
 10 este instrumento, sus deslindes o referencias a inscripciones anteriores o actuales. Las partes dejan
 11 constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los
 12 artículos 235, 238 y siguientes del Código de Comercio y que la liberan de la obligación de rendir cuenta.



17 **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVE**

18 RUT [REDACTED]

19 DIRECTOR

20
21
22
23

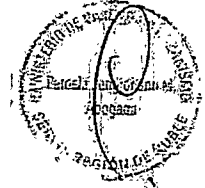
[Handwritten signature]

24 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

25 **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ**

26 RUT [REDACTED]

27 **ALCALDE**



Autorizo las firmas de don **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, según consta en Decreto Supremo RA N° 27215/2023 (V. y. U.) y la de don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] como representante legal de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN", Rut: 69.140.900-7, en su calidad de Alcalde, según consta en certificado del Decreto N° 4.096, emitido por la Ilustre Municipalidad de Chillán, con fecha 29 de junio del 2021.- Doy Fe.- Chillán, 30 de julio del 2024.- jca.-

Departamento Jurídico. SERVIU Región de Ñuble

[Handwritten signature]

CONSTANZA ALVAREZ ULLOA
 NOTARIO SUPLENTE


2. La presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE.



ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE




DCC/DGP/FNR/fnr
DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- Departamento Técnico, Unidad de Gestión de Suelos.
- Ilustre Municipalidad de Chillán, Calle 18 de septiembre N°510, Chillán
- Oficina de Partes
- Int. N° _____

